



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	JOSÉ FERNANDO JARAMILLO ESTRADA ANA PATRICIA VALENCIA VELÁSQUEZ
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO DE BEDOUT PIEDRAHITA
RADICADO	05001 31 03 009 2000 00401 00
ASUNTO	Corrige Auto
Auto	620 V

Esta judicatura, conforme a las directrices estipuladas en el artículo 286 del C. G. del P., procede a corregir la imprecisión efectuada en el auto No. 573 V dictado el pasado 13 de octubre de lo corrientes, en la que se ordenó oficiar el levantamiento de una medida cautelar (fl. 150 C. 01), en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble que allí se hace referencia es **010-0005219** y no 010-00052196, como erróneamente se manifestó en la citada providencia.

Por intermedio de la Oficina de Ejecucion civil del circuito de Medellín, expídase el correspondiente oficio con las correcciones aquí realizadas.

CÚMPLASE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

J.F.